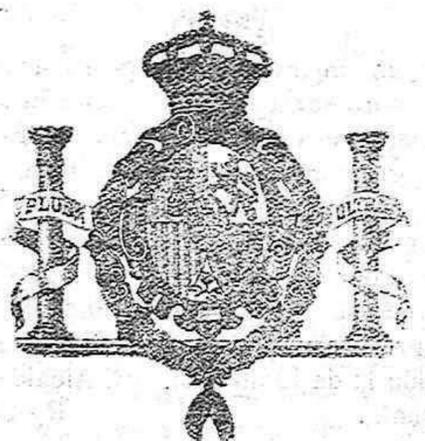


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Viñuela, el día 21 del actual se extravió de dicho término municipal el semoviente que á continuación se reseña.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que caso tener noticia del paradero del expresado semoviente, lo comuniquen á la Alcaldía para conocimiento de su dueño.

Zamora 27 de Junio de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Señas.

Una caballería menor, de dos años, pelo negro, alzada regular, con la cola y cejas espuntadas.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

ANUNCIO

El día 11 del próximo mes de Julio, á las doce horas, tendrá lugar en el despacho de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta, en las condiciones que se expresan, del efecto siguiente, que se halla depositado en la Sección de alcoholes á disposición del público en los días laborables á las horas de oficina.

Una alquitara compuesta de olla y cabeza; tasada en 27 pesetas.

Condiciones.

Los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Delegación de Hacienda el 10 por 100 del precio de la tasación.

No se admitirá postura que no cubra la tasación.

Se adjudicará al mejor postor.

Se hará por pujas á la llana.

El importe de la subasta se depositará en el acto.

Serán de cuenta del rematante el pago de los Derechos reales y demás establecidos y no se admite reclamación sobre la cantidad y calidad.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 25 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza. R—2274

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

ANUNCIO

Contribución Industrial

Se pone en conocimiento de todos los señores Médico, así como de todos los Industriales que ejerzan industrias en ambulancia, la obligación que tienen de proveerse de la correspondiente patente, para lo cual presentaran la correspondiente alta dentro de los quince primeros días del próximo mes de Julio, ante los respectivos Alcaldes, los que ejerzan en los pueblos, y en esta Administración los de la Capital, recordando á los Sres. Alcaldes la obligación que tienen de dar las órdenes al Recaudador para que sea expedida la patente y á cuyo efecto se les participa que los cuadernos de patentes, tanto ordinarias como de Médicos, para el ejercicio de 1925-26 estarán en poder de los Recaudadores desde el 1.º del referido mes de Julio.

Zamora 26 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—2290

Contribución de Utilidades.

El artículo 17 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, dispone que los socios gestores, los directores ó gerentes de Sociedades, Compañías ó Empresas, los Presidentes ó Representantes de las Asociaciones y los particulares, presenten declaración trimestral de utilidades sujetas al pago de esta contribución, expresando el importe de los sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias y extraordinarias que en el trimestre hayan pagado á los empleados ocupados en sus oficinas, casas ó empresas de todo género.

Esta Administración de Rentas públicas, espera el más exacto cumplimiento de cuanto se previene, para no entorpecer la buena marcha administrativa y evitar la imposición de las correcciones reglamentarias.

Zamora 27 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—2288

El artículo 18 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922 y el 35 del vigente Reglamento para la Administración y cobranza de 18 de Septiembre de 1906, dispone que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están obligados á remitir á esta Administración, dentro del primer mes de cada año, una copia literal, certificada, de sus presupuestos de gastos en la parte referente á haberes, sueldos, dietas, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

Con el fin de verificar la oportuna comprobación, toda vez que muchos Ayuntamientos dejan de consignar en las certificaciones de sueldos muchos gastos sujetos á la contribución sobre las utilidades y para cumplimiento de los preceptos reglamentarios, esta Administración requiere á las entidades citadas para que en el próximo mes de Julio remitan copia literal de todos sus presupuestos de gastos para el año económico de 1925-26; debiendo advertirles que, de no cumpirlo, le serán exigidas con todo rigor las responsabilidades que determina el artículo 71 del vigente Reglamento.

Asimismo se les recuerda que, según las disposiciones citadas, deben dar noticia durante los diez primeros días de cada trimestre, y en forma certificada, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal, por consecuencia de vacantes ó cualquier otro motivo.

Esta Administración de Rentas públicas espera el más exacto cumplimiento de cuanto se previene, para no entorpecer la buena marcha administrativa y evitar la imposición de las correcciones reglamentarias.

Zamora 27 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—2289

Servicio Agronómico Catastral DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Entrala, Valcabado y Zamora, que los padrones de la contribución de la riqueza rústica de los citados términos se expondrán al público por la Junta pericial de dichos pueblos durante el plazo de ocho días, á contar de la fecha de publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo citado presentar ante la referida Junta las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Zamora 25 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2277

PIÑERO (EL)

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de prestación personal que ha de regir en este distrito municipal en el próximo año de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y entablar las reclamaciones que hubiere de convenir á los interesados y transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

El Piñero 8 de Junio de 1925.—El Alcalde, José Merchán. R—2108

Don José Merchán López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanente de este Ayuntamiento ha acordado la transferencia de créditos del actual presupuesto, en la forma siguiente:

Del artículo 9.º, artículo 17, 594 pesetas 21 céntimos y del capítulo 3.º, artículo 2.º, 500 pesetas, para el capítulo 3.º, artículo 9.º, para el pago de la noria y obras ejecutadas en la fuente pública del agua.

Dicha propuesta se halla de manifiesto en Secretaría por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada y entablar las reclamaciones que tuvieren per conveniente los vecinos.

El Piñero 20 de Junio de 1925.—El Alcalde, José Merchán. R—2231

SAN VITERO

La Comisión municipal permanente, en sesión de 10 de Mayo último, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un suplemento de crédito de 154 pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo 3.º, del vigente presupuesto ordinario de gastos, por ser insuficiente lo consignado para gastos de la Delegación gubernativa del partido, cuyo suplemento se cubrirá transfiriendo expresado importe del capítulo 6.º, artículo 3.º, del referido presupuesto.

Lo que se hace público al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, durante los quince días siguientes á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, según preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Vitero 7 de Junio de 1925.—El Alcalde, Jacinto Esteban. R—2177

FUENTESECAS

Don Emeterio Bragado Pinilla, Alcalde Constitucional de Fuentesecas.

Hago saber: Que á instancia de Obdulio Morillo Bragado y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas de mozo indicado, alistado en el año 1924, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Ulpiano Morillo Bragado, hijo de Matías y Tomasa, nació en Fuentesecas el 27 de Abril de 1896, su estado era el de soltero, y de oficio jornalero, al ausentarse, hace doce años, de este pueblo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica éste edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Ulpiano Morillo Bragado, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Fuentesecas 6 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Emeterio Bragado. R—1688

ABELON

El Ayuntamiento pleno de este distrito en sesión extraordinaria correspondiente al día ocho del corriente mes acordó reconocer á Fresnadiello su agregado como entidad local menor, por reunir condiciones legales para ello, en consonancia con el artículo 2.º del Estatuto vigente.

Y para dar cumplimiento al artículo 3.º del Reglamento se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los fines consiguientes.

Abelón 11 de Junio 1925.—El Alcalde, Atilaco Pascual. R—2189

VILLANAZAR

Terminadas las cuentas de presupuesto y caudales del año 1923 á 1924, y ejercicio trimestral rendida por el Alcalde y Depositario de dicho año, se hace público que la misma se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones por los vecinos por escrito.

Pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Y á fin de ser insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanazar 18 de Junio de 1925.—El Alcalde, Eugenio Vicente. R—2244

CASASECA DE LAS CHANAS

Confecionado por esta Alcaldía el padrón de los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo y el de impuesto por patente para la venta de bebidas espirituosas para el ejercicio de 1925 al 1926, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, dentro de cuyo plazo puede ser examinado por cuantos contribuyentes estimen conveniente.

Las reclamaciones que cada contribuyente presente han de venir en papel de 9.ª clase de una peseta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Casaseca de las Chanas 9 de Junio de 1925.—El Alcalde, Hilario Rodríguez. R—2134

VILLALUBE

La Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha de ayer entre otras cosas acordó: la transferencia de crédito de la suma de 1.638 pesetas del capítulo 9.º artículo 14 de gastos del presupuesto de 1924-25, las cuales son aplicables al pago del contingente provincial, gastos Carcelarios y Delegación gubernativa de este partido, por no ser suficiente á tal fin las cantidades consignadas en presupuesto ordinario del expresado año.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos de la Ley de Contabilidad.

Villalube 8 de Junio de 1925.—El Alcalde, Salustiano Morillo. R—2112

BERMILLO DE SAYAGO

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el suplemento de crédito de los capítulos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º y 12, artículos 2.º, 2.º, 13, 14, 8.º, 7.º y 1.º respectivamente del presupuesto municipal ordinario del corriente año económico por considerarlos sobrantes unos y otros no se precisa su inversión en este ejercicio á los fines destinados se ha formulado la correspondiente transferencia de créditos para cubrir las atenciones de los capítulos

1.º, 3.º, 9.º, y 11, artículos 2.º y 8.º, 9.º, 11 y 15, 3.º y único del precitado presupuesto de gastos por resultar ser insuficientes las cantidades consignadas á dichos fines, hallándose de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente que se instruye á los efectos de reclamación ante el Ayuntamiento pleno, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Bermillo de Sayago 9 de Junio de 1925.—El Alcalde, Manuel Seidedos. R—2133

VILLAFERRUEÑA

Don Sebastián Ramos Ramos, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Villaferrueña.

Hago saber: Que aprobadas las ordenanzas del arbitrio del repartimiento general de utilidades para este Municipio por el Ayuntamiento pleno, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo estimen conveniente y presenten las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villaferrueña 18 de Junio de 1925.—El Alcalde, Sebastián Ramos. R—2237

VILLARDONDIEGO

Acordada en principio por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 150 pesetas del artículo 8.º, capítulo 9.º, por crearlas necesarias al capítulo 11, artículo único, por hallarse agotada la consignación que se tenía señalada en el actual presupuesto, se ha formulado la oportuna transferencia de crédito, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de oír reclamaciones; una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Villardondiego 12 de Junio de 1925.—El Alcalde, Cecilio Manteca. R—2168

TAMAME

En esta Alcaldía se sigue expediente de ignorado paradero de Carlos Prieto Contreras, padre de Eufemiano Prieto Rodrigo, mozo, número 2 del alistamiento del reemplazo de 1925, el cual alega ante este Ayuntamiento, la excepción comprendida en el caso 4.º, del artículo 89 de la ley de Quintas, cuyo Carlos Prieto Contreras, se halla casado en primeras nupcias con su actual esposa, Teresa Rodrigo Rodrigo, y son naturales de este pueblo, el Carlos es de cincuenta y tres años de edad, su color moreno, y de oficio jornalero, el cual se le cita, para que comparezca ante esta Alcaldía, inmediatamente á hacer las alegaciones que tenga por convenientes, y de no comparecer se le declarará ignorado paradero, por más de diez años, pues según datos adquiridos, este se ausentó de este pueblo el año 1904, sin que oficialmente se sepa su paradero desde el año 1908, cuyo anuncio se inserta en el periódico oficial de esta provincia á los efectos expresados en el artículo 145 de la ley de Quintas ó reglamento para su aprobación.

Tamame 16 de Junio de 1925.—El Alcalde, Juan M. Sánchez. R—2203

CERECINOS DE CAMPOS

Se anuncia al público por término de quince días, á contar desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL, las Ordenanzas sobre el impuesto de cédulas personales, recargo de industrial y Ordenanzas del repartimiento de utilidades aprobados por el pleno Ayuntamiento, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante referidos días.

Cerecinos de Campos 19 de Junio de 1925.

TORO

Aprobado por la Superioridad el Presupuesto extraordinario para atenciones de la Delegación gubernativa durante los meses de Marzo al actual, se hace presente á los pueblos de este partido judicial que en el plazo de ocho días, verifiquen el ingreso de la cantidad que les ha correspondido y que por oficio le ha sido comunicada, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá por la vía de apremio.

Toro 24 de Junio de 1925.—El Alcalde, Marcelo Samaniego. R—2271

VILLAVEZA DEL AGUA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 17 de Mayo próximo pasado, entre otros particulares acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los terrenos y caminos, cañadas vecinales, servidumbres y prados comunales, advirtiéndole que dicha operación dará principio á los ocho días siguientes en que aparezca el anuncio en el periódico oficial de la provincia, los días que el Ayuntamiento crea más conveniente. No se hará otra notificación á los dueños de las fincas colindantes al dominio público, que el presente anuncio, que estará de manifiesto en los sitios de costumbre en esta Alcaldía, y no se admitirán más reclamaciones que las que se presenten en papel competente y con título de propiedad y cabida.

Se harán mojones ó hitos y serán respetados. Los dueños serán responsables si desaparecieren, los que serán castigados con la multa correspondiente.

Villaveza del Agua 18 de Junio de 1925.—El Alcalde, Darío Alonso. R—2259

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 7 del actual mes de Junio acuerdo: Que previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminado que sea el tiempo reglamentario de su publicación, se procederá al deslinde de la jurisdicción de Milles de la Polvorosa y Villaveza del Agua; cuya operación tendrá lugar á los ocho días siguientes á su última publicación en que aparezca inserto en dicho BOLETIN OFICIAL. Lo que se hace público para conocimiento general y colindantes propietarios con dicha jurisdicción los que caso de que concurran á dicho acto; irán acompañados de sus correspondientes de propiedad y cabida de los terrenos.

Villaveza del Agua 18 de Junio de 1925.—El Alcalde, Darío Alonso. R—2259

MORALES DEL VINO

No habiéndose presentado durante 30 días ninguna solicitud para la plaza vacante de Veterinario municipal de este pueblo, el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del 4 del actual acordó anunciar dicho plaza por segunda vez por el plazo de otros 30 días, á fin de proúerla en propiedad por estar servida hoy interinamente, con 730 pesetas anuales.

Los sueldos que habrá de percibir el Profesor agraciado, serán desde 1.º de Julio próximo consistentes en 3.000 pesetas anuales en esta forma:

Por el Ayuntamiento 600 pesetas de dotación y 365 por la Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias, suman 965 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos del presupuesto.

Y por la Sociedad de Labradores, 2.035 pesetas al año, según tiene acordado, en compensación de las igualas que había de cobrar de los vecinos por la asistencia facultativa á los ganados enfermos, incluyendo también los Derechos por reconocimiento sanitario de las reses de cerda que se sacrificuen para el consumo en las casas particulares, previo contrato que se celebrará entre el Veterinario y la Junta de dicha Sociedad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel de peseta acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el cargo, advirtiéndoles que el nombrado tendrá que residir en este pueblo,

Y para general conocimiento se fija el presente por haber sufrido extravío el que se remitió para el BOLETIN OFICIAL el 5 del actual.

Morales del Vino 26 de Junio de 1925.—El Alcalde, Andrés Marqués. R—2254

VADILLO DE LA GUAREÑA

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal con el haber anual de 1.250 pesetas, por la asistencia gratuita á 40 familias pobres, además como Inspector municipal de Sanidad al que es anejo dicho cargo. se le abonará el 10 por 100 de aquella cantidad según el artículo 44 del Reglamento vigente de Sanidad municipal.

Asimismo puede el agraciado hacer igualas con los vecinos pudientes que producen 4.000 pesetas.

Los Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía presentarán sus instancias dentro de quince días, en esta Alcaldía acompañadas de la hoja de estudios y servicios prestados según dispone el acuerdo del Ayuntamiento á los efectos que fija la letra c) del apéndice del reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad, los que deseen desempeñar dicha plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vadillo de la Guareña 20 de Junio de 1925.—El Alcalde, Vicente Barrios. R—2239

JAMBRINA

Don Manuel Jambrina del Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Jambrina.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 24 de Mayo último, para el arriendo de espigadero y hoja de viña de este término municipal, se arrienda sin subasta, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantas personas deseen examinarlo, advirtiéndole que pueden mantenerse en dicho término de 1.000 á 1.100 cabezas de ganado lanar desde el 15 de Julio á 1.º de Noviembre.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantas personas pueda interesarle y deseen arrendar espigaderos.

Jambrina 23 de Junio de 1925.—El Alcalde, Manuel J. del Corral. R—2264

VEGALATRAVE

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la exacción del arbitrio de bebidas de todas clases y alcoholes y para la del de carnes frescas y saladas, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1925 á 1926 y demás durante un plazo de cinco años, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y se presenten las reclamaciones que crean justas dentro de dicho plazo.

Vegalatrave 31 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Juan Ratón. R—2148

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Fornillos de Fermoselle, Peñausende, Burganes de Valverde, Fuentesauco, Maderal (El), Mombuey, Castronuevo.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1924-25, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Cañizo, Valdefinjas.

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria de los pueblos siguientes para el año de 1925-26.

Cerecinos de Campos.

Edificios y Solares.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Cerecinos de Campos.

PRADO

Esta Alcaldía, en la relación de deudores del repartimiento general de utilidades del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año actual, trimestre adicional y ejercicios anteriores, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes deudores del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año económico actual, trimestre adicional, ejercicios anteriores del repartimiento general de utilidades, durante los periodos de cobranza voluntaria, declaro á los mismos incursos en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre el total importe de sus respectivas cuotas, en la inteligencia que si en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no satisfacen el principal y recargo referido, incurrirán en el segundo grado.—Prado 20 de Junio de 1925.—El Alcalde, Pablo López.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide este en Prado á 22 de Junio de 1925.—El Alcalde, Pablo López.

R—2265

ARGUSINO

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes y repartimiento general de utilidades durante el próximo ejercicio de 1925-26, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas y presentar reclamaciones.

Argusino 16 de Junio de 1925.—El Alcalde, Atilano Sevillano. R—2236

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hrgo saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Agripino González Queipo, á nombre y en representación de la Sociedad Anónima «Panera Social» Cooperativa Agrícola de Zamora, contra D. Manuel María Pérez, vecino de La Coruña, sobre pago de pesetas, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Zamora á diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticinco. Vistos por el Sr. D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de primera instancia de este partido los presentes autos ejecutivos seguidos por la Sociedad Anónima «Panera Social» Cooperativa Agrícola, domiciliada en esta capital, representada por el Presidente de su Consejo de Administración D. Miguel Sánchez Carrasco y éste á su vez por el Procurador D. Agripino González Queipo y dirigido por el Letrado don José María Cid—por su derecho propio—contra D. Manuel María Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de La Coruña, con domicilio en la calle del Arco, número diecinueve, representado por los estrados del Juzgado por hallarse en rebeldía, sobre pago de dos mil seiscientos veinticuatro pesetas con cuarenta céntimos de principal, intereses y costas; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la Sociedad Anónima «Panera Social» Cooperativa Agrícola de Zamora, representada por el Presidente de su Consejo de Administración D. Miguel Sánchez Carrasco, contra don Manuel María Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de La Coruña, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor y con su producto completo pago á la entidad acreedora de las dos mil seiscientos veinticuatro pesetas con cuarenta céntimos de principal, gastos de protesto y resaca que reclama, así como de los intereses legales de la letra de cambio á partir del día veinte de Marzo del año actual y de los gastos de protesto y recambio desde la fecha de la presentación de aludido cambial y costas causadas y que se causen hasta la total liquidación, para cuyos conceptos se calculan dos mil pesetas más, imponiendo las costas de este procedimiento al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en cualquiera de las dos formas que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín de Domingo y Berástegui.—Rubricado.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Por providencia de esta fecha se ha acordado que la sentencia preinserta sea notificada al

demandado rebelde D. Manuel María Pérez á medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se verifica á medio del presente.

Dado en Zamora á uno de Junio de mil novecientos veinticinco.—Joaquín de Domingo.—Julio Sainz. R—2272

BENAVENTE

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Toribio Mayo Barrios, en nombre de D.^a Julia Sánchez Guzmán, viuda, propietaria, de esta vecindad, contra D. Virgilio Delgado Astudillo y su esposa D.^a Leocadia Sánchez Esteban, vecinos que fueron de Vezdemarbán y cuyo actual paradero se ignora y declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad procedente de un préstamo, autos en que se dictó sentencia de remate en primero de Mayo, y cuya ejecución se ha pedido por el actor; se ha mandada requerir á los ejecutados por medio de los periódicos oficiales, para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría del infrascrito los títulos de propiedad de la finca embargada que es la casa número veinticuatro de la calle de la Rua, hoy Alfonso XIII, manzana número diecinueve de esta villa; bajo apercibimiento de que si no los presentan les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y sirva de requerimiento á los ejecutados, expido la presente que firmo en Benavente á veinte de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, ante mí, Nicolás Carrillo. R—2287

Juzgados municipales.

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal de Zamora.

Hago saber: Que para hacer pago de ochocientos setenta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos que D. Felipe Fernández Gastalver adeuda á la razón social mercantil «Gregorio Lozano y Compañía», domiciliada en Logroño, se venden en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, calle del Medio, el día seis de Julio próximo y hora de las diecisiete, los muebles que le fueron embargados y que son los que se detallan á continuación.

Un armario de luna biselada de un metro veinte por sesenta y seis, de madera de haya; tasado en doscientas setenta y cinco pesetas.

Otro idem de satén, también de luna biselada, de uno veinte por sesenta y seis; tasado en trescientas pesetas.

Una sillería compuesta de seis sillas, dos sillones y un sofá ascón, con lunas biseladas, tapizada de terciopelo verde y de madera de haya barnizada en caoba con aplicaciones de bronce; tasada en setecientos cuarenta pesetas.

Otra sillería con las mismas piezas, barnizada en color nogal; en trescientas setenta y cinco pesetas.

Una mesa de comedor de madera de haya, de metro en cuadro con tableros auxiliares, barnizada en color nogal; ochenta y cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

Zamora veinte de Junio de mil novecientos veinticinco.—Agustín Pérez Piorno.—Por su mandado, el Secretario, Jesús Valcarce.

MORALEJA DEL VINO

Don Agustín Losada Gago, Juez municipal suplente de Moraleja del Vino, en funciones del propietario.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de treinta días hábiles, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes los siguientes documentos.

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, la cual deberá ser expresada por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme al citado Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, ante este Juzgado, en el término prefijado.

Moraleja del Vino 28 de Mayo de 1925.—El Juez municipal, Agustín Losada. R—1202

FERRERAS DE ABAJO

Don Simón Diego Romero, Juez municipal de este pueblo de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 10 de Diciembre del año de 1920, para lo cual se anuncia á concurso de traslado por término de treinta días, á contar desde que este edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el muy ilustre señor Juez de primera instancia é instrucción del partido de Alcañices (Zamora).

Con la solicitud deberán acompañar los concursantes los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871, de otros títulos que acrediten su aptitud ó preferencia para el cargo.

4.º Los demás documentos para acreditar los extremos á que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Ferreras de abajo 17 de Junio de 1925.—El Juez municipal, Simón Diego. R—2213

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

SUBASTA DE FINCAS

SIETE PUERTOS

en San Emiliano (León), pertenecientes á la *Fundación Sierra Pambley*. Pastos superiores para ganado fino trashumante. Capacidad libre 5.800 cabezas. Subastas: en León, plaza Catedral, 11, el 20 de Julio próximo, diez mañana. Descripción, tasación y condiciones de manifiestos en casa de D. Hermenegildo Tejedor. Perdígón, Zamora.